



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDM

Morales, 02 de mayo del 2024

VISTO:

El INFORME N° 0136-SGPYP-MDM-2024 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de abril del 2024, el Informe N° 032-OPEyE-SGPYP-MDM emitido por la Oficina de Planeamiento y Estadística de fecha 30 de abril de 2024, que solicita la IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 008-2024-MDM de fecha 24 de abril del 2024, se aprobó el Reglamento que regula el Proceso de Rendición de Cuentas de la Primera y Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Morales, en cuyo artículo 8° se dispone que la referida Audiencia Pública debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante INFORME N° 0136-SGPYP-MDM-2024 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de abril del 2024, el Informe N° 032-OPEyE-SGPYP-MDM emitido por la Oficina de Planeamiento y Estadística de fecha 30 de abril de 2024, propone la IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PRIMERA AUDIENCIA





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES y adjunta un cronograma de actividades, con el objeto dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 01560-2024-GM-MDM de fecha 02 de mayo del 2024 el cual solicita la Opinión Legal, el INFORME LEGAL N° 111-2024-OAJ/MDM de fecha 02 de mayo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar el Decreto de Alcaldía que convoca a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES del año 2024;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras, a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Morales del año 2024, la misma que se llevará a cabo el día VIERNES 17 DE MAYO DEL 2024, según Cronograma de Actividades (Anexo N° 01) que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la realización de la Primera Audiencia Pública convocada para el 17 de mayo del 2023 se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el Reglamento que regula el Proceso de Rendición de Cuentas de la Primera y Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Morales aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDM.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los ciudadanos o representantes de las Organizaciones Privadas o Entidades Públicas podrán registrar su participación de forma presencial de manera directa a través de Mesa de Partes ubicada en Jr. Tarapoto N° 136 - Morales, el cual será difundido a través del Portal Web <https://www.moralesmuni.gob.pe>.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes de la corporación municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos en el Diario de mayor circulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado de Gestión Municipal; la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.moralesmuni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez

ALCALDE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

ACTIVIDADES	FECHAS
CONVOCATORIA PÚBLICA	DEL 30 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DEL 2024
ELABORACIÓN DEL COMPENDIO INFORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	DEL 02 AL 06 DE MAYO DEL 2024
PUBLICACIÓN DEL COMPENDIO INFORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	DEL 09 AL 10 DE MAYO DEL 2024
INSCRIPCIONES Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	DEL 02 AL 15 DE MAYO DEL 2024
PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES ACREDITADOS	16 DE MAYO DEL 2024
AUDIENCIA PÚBLICA	17 DE MAYO DEL 2024
ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	DEL 20 AL 28 DE MAYO DEL 2024
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	DESDE EL 31 DE MAYO DEL 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Rincón Meléndez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORALES

"Un gobierno de todos y para todos"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024-MDM

Morales, 02 de mayo del 2024

VISTO:

El INFORME N° 0136-SGPYP-MDM-2024 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de abril del 2024, el Informe N° 032-OPEYE-SGPYP-MDM emitido por la Oficina de Planeamiento y Estadística de fecha 30 de abril de 2024, que solicita la IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades", incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 008-2024-MDM de fecha 24 de abril del 2024, se aprobó el Reglamento que regula el Proceso de Rendición de Cuentas de la Primera y Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Morales, en cuyo artículo 8° se dispone que la referida Audiencia Pública debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante INFORME N° 0136-SGPYP-MDM-2024 emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de abril del 2024, el Informe N° 032-OPEYE-SGPYP-MDM emitido por la Oficina de Planeamiento y Estadística de fecha 30 de abril de 2024, propone la IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES y adjunta un cronograma de actividades, con el objeto dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales como en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos;

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 01560-2024-GM-MDM de fecha 02 de mayo del 2024 el cual solicita la Opinión Legal, el INFORME LEGAL N° 111-2024-OAJ/MDM de fecha 02 de mayo del 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de aprobar el Decreto de Alcaldía que convoca a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES del año 2024;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR a la ciudadanía, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, entre otras, a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS de la Municipalidad Distrital de Morales del año 2024, la misma que se llevará a cabo el día VIERNES 17 DE MAYO DEL 2024, según Cronograma de Actividades (Anexo N° 01) que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la realización de la Primera Audiencia Pública convocada para el 17 de mayo del 2024 se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el Reglamento que regula el Proceso de Rendición de Cuentas de la Primera y Segunda Audiencia Pública de la Municipalidad Distrital de Morales aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDM

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que los ciudadanos o representantes de las Organizaciones Privadas o Entidades Públicas podrán registrar su participación de forma presencial de manera directa a través de Mesa de Partes ubicada en Jr. Tarapoto N° 136 - Morales, el cual será difundido a través del Portal Web <https://www.moralesmuni.gob.pe>.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes de la corporación municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía y sus Anexos en el Diario de mayor circulación.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Integrado de Gestión Municipal, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.moralesmuni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

ACTIVIDADES	FECHAS
CONVOCATORIA PÚBLICA	DEL 30 DE ABRIL AL 15 DE MAYO DEL 2024
ELABORACIÓN DEL COMPENDIO INFORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	DEL 02 AL 06 DE MAYO DEL 2024
PUBLICACIÓN DEL COMPENDIO INFORMATIVO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	DEL 09 AL 10 DE MAYO DEL 2024
INSCRIPCIONES Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES	DEL 02 AL 15 DE MAYO DEL 2024
PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES ACREDITADOS	16 DE MAYO DEL 2024
AUDIENCIA PÚBLICA	17 DE MAYO DEL 2024
ELABORACIÓN DEL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	DEL 20 AL 28 DE MAYO DEL 2024
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS	DESDE EL 31 DE MAYO DEL 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES
Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE

Sucesión Intestada

Se hace saber a los interesados que por ante mi Oficio Notarial ubicado en Jr. Pedro Gómez número 729, de la ciudad de Tocache, Distrito y Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, Ruth Karina Caballero Ramírez solicita la Sucesión Intestada en calidad de hija de Anacario Caballero Sopan, fallecido el treinta (30) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), teniendo como último domicilio en el Caserio Yacussa, Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín.

Los que se crean con vocación hereditaria pueden apersonarse dentro del plazo de quince días útiles, acreditando su calidad de Sucesores.

Ciudad de Tocache, 19 de Abril del 2024.

ROLANDO VÁSQUEZ RÍOS
BOGADO NOTARIO DE TOCACHE
C.N.S.M. REG. 021

Sucesión Intestada

Se hace saber a los interesados que por ante mi Oficio Notarial ubicado en Jr. Pedro Gómez número 729, de la ciudad de Tocache, Distrito y Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, Moisés Pineda Parada solicita la Sucesión Intestada en calidad de hijo de Mariano Pineda Sánchez, fallecido el veintidós (22) de Noviembre del año dos mil ocho (2008), teniendo como último domicilio en el Jr. Amazonas N° 220, Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín.

Los que se crean con vocación hereditaria pueden apersonarse dentro del plazo de quince días útiles, acreditando su calidad de Sucesores.

Ciudad de Tocache, 19 de Abril del 2024.

ROLANDO VÁSQUEZ RÍOS
BOGADO NOTARIO DE TOCACHE
C.N.S.M. REG. 021

"No se puede encontrar la paz evitando la vida"